

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO:	<input type="checkbox"/>
CERTIFICACIÓN CLAVE Y VALOR CATASTRAL					
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula			
DOCUMENTO EN DONDE SE INFORMA EL CÓDIGO QUE IDENTIFICA AL PREDIO EN FORMA ÚNICA Y EL VALOR CATASTRAL DEL MISMO.					
FUNDAMENTO LEGAL:	ART. 170 FRACCIÓN V, 171 FRACCIÓN VII Y 172 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VIII, 17,21,22 FRACCIÓN V Y 37 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (VIGENTE)				
DOCUMENTO A OBTENER:	CERTIFICACIÓN CLAVE Y VALOR CATASTRAL		VIGENCIA DEL DOCUMENTO O A OBTENER:	1 año	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB		
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	CUANDO LO SOLICITA EL PARTICULAR				
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	SE REALIZA UNA INSPECCIÓN PREVIA PARA CORROBORAR QUE LAS MEDIDAS DEL INMUEBLE SEAN LAS CORRECTAS Y LOS DATOS QUE SE PLASMAN DE LA MISMA DEBEN IR ACTUALIZADAS.				
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,		
PERSONAS FÍSICAS					
1. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD (CONTRATO DE COMPRA-VENTA, ESCRITURA, ETC).	NO	1	ART. 170 FRACCIÓN V, 171 FRACCIÓN VII Y 172 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VIII, 17,21,22 FRACCIÓN V Y 37 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (VIGENTE)		
2. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO	NO	1			
3. CURP ACTUALIZADO	NO	1			
4. RECIBO PREDIAL VIGENTE	NO	1			
5. CROQUIS DE LOCALIZACION DEL PREDIO	NO	1			
NOTAS:	<ul style="list-style-type: none"> - EN TODOS LOS SUPUESTOS, DEBERÁN SER PRESENTADOS EN COPIAS LEGIBLES. - EN CASO DE SER SENTENCIA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL O INMATRICULACION, DEBERÁ PRESENTAR COPIAS LEGIBLES. - EN CASO DE QUE EL TITULAR NO ACUDA PERSONALMENTE, DEBERÁ OTORGAR UNA CARTA PODER A LA PERSONA QUE ASIGNE PARA EFECTUAR EL TRAMITE, QUE, A SU VEZ, DEBERÁ TRAER COPIAS SIMPLES DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DEL PROPIETARIO, DE QUIEN ACEPTE EL PODER Y DOS TESTIGOS. 				
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS					
1. SOLICITUD (POR ESCRITO O ESTABLECIDO)	NO	1	ART. 170 FRACCIÓN V, 171 FRACCIÓN VII Y 172 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VIII, 17,21,22 FRACCIÓN V Y 37 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (VIGENTE)		
2. DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD (CONTRATO DE COMPRA-VENTA, ESCRITURA, ETC.)	NO	1			
3. RECIBO PREDIAL VIGENTE	NO	1			
4. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE	NO	1			
5. CROQUIS DE LOCALIZACION DEL PREDIO	NO	1			

<p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EN TODOS LOS SUPUESTOS, DEBERÁN SER PRESENTADOS EN COPIAS LEGIBLES. - EN CASO DE SER SENTENCIA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL O INMATRICULACION, DEBERÁ PRESENTAR COPIAS LEGIBLES. - EN CASO DE QUE EL TITULAR NO ACUDA PERSONALMENTE, DEBERÁ OTORGAR UNA CARTA PODER A LA PERSONA QUE ASIGNE PARA EFECTUAR EL TRAMITE, QUE, A SU VEZ, DEBERÁ TRAER COPIAS SIMPLES DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DEL PROPIETARIO, DE QUIEN ACEPTE EL PODER Y DOS TESTIGOS 			
--	--	--	--

INSTITUCIONES PÚBLICAS			
1. SOLICITUD (POR ESCRITO O ESTABLECIDO)	NO		ART. 170 FRACCIÓN V, 171 FRACCIÓN VII Y 172 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VIII, 17,21,22 FRACCIÓN V Y 37 DEL REGLAMENTO DEL TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (VIGENTE)
2. DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PROPIEDAD (CONTRATO DE COMPRA-VENTA, ESCRITURA, ETC.)	NO		
3. RECIBO PREDIAL VIGENTE	NO		
4. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE	NO		
5. CROQUIS DE LOCALIZACION DEL PREDIO	NO		
<p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EN TODOS LOS SUPUESTOS, DEBERÁN SER PRESENTADOS EN COPIAS LEGIBLES. - EN CASO DE SER SENTENCIA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL O INMATRICULACION, DEBERÁ PRESENTAR COPIAS LEGIBLES. - EN CASO DE QUE EL TITULAR NO ACUDA PERSONALMENTE, DEBERÁ OTORGAR UNA CARTA PODER A LA PERSONA QUE ASIGNE PARA EFECTUAR EL TRAMITE, QUE, A SU VEZ, DEBERÁ TRAER COPIAS SIMPLES DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DEL PROPIETARIO, DE QUIEN ACEPTE EL PODER Y DOS TESTIGOS 			

PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO							
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	5 DIAS HABILES						
COSTO:	\$271.00 PESOS M.N.	SECCION DECIMA CUARTA DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES DE CATASTRO DEL CODIGO FINCIERO DEL ESTADO DE MEXICO DEL ARTICULO 166					
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	x	TARJETA DE CRÉDITO	x	TARJETA DE DÉBITO	x	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	LA OFICINA RECAUDADORA						
OTRAS ALTERNATIVAS:	N/A						
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	EL USUARIO DEBE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS CONTRIBUCIONES						
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	N/A						

DEPENDENCIA U ORGANISMO:		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
TESORERÍA MUNICIPAL		COORDINACION DE CATASTRO	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA: LIC. HUGO ALAN RAMIREZ PEÑA			
DOMICILIO:	CALLE: AV. FRAY MARTIN DE VALENCIA	NO. INT. Y EXT.:	S/N
COLONIA:	CENTRO	MUNICIPIO:	TLALMANALCO ESTADO DE MEXICO
C.P.:	56700	HORARIO Y DÍAS DE ATENCION: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 AM A 16:00 HRS. Y SÁBADOS DE 9:00 A 13:00 HRS.	

LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
55	59 79 77 88 93			CATASTRO@TLALMANALCO.GOB.MX

OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO

OFICINA:	N/A			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:				
DOMICILIO:	CALLE:			NO. INT. Y EXT.:
COLONIA:			MUNICIPIO:	
C.P.:	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:			

LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

FORMATO(S) DESCARGABLES	
-------------------------	--

INFORMACIÓN ADICIONAL

PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿COMO SE DETERMINA EL VALOR CATASTRAL DE UN PREDIO?
RESPUESTA:	SE DETERMINA EN BASE AL LUGAR EN QUE SE UBICA EL TERRENO, LOS ACABADOS DE SU VIVIENDA Y LOS SERVICIOS QUE TIENE Y SE CALCULA EN BASE AL MANUAL CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿ES NECESARIO ESTE CERTIFICADO A PARA ESCRITURAR?
RESPUESTA:	SI, ES UN DOCUMENTO QUE SE REQUIERE PARA EXPEDIENTE DE ESCRITURACION
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿SI SE PRESENTA CAMBIO DE PROPIETARIO CAMBIA LA CÉDULA CATASTRAL?
RESPUESTA:	NO, YA ESTABLECIDA NO SE MODIFICA

TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS

CERTIFICACION DE CLAVE CATASTRAL, TRASLADO DE DOMINIO, LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, VERIFICACION DE LINDEROS, CERTIFICACION DE PLANO MANZANERO

<p>ELABORÓ:</p> <p>ARQ. VICTOR DANIEL RODRIGUEZ CASTRO</p>	<p>VISTO BUENO:</p> <p>LIC. HUGO ALAN RAMIREZ PEÑA</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p>22/03/2024.</p>
--	--	---